



ANUNCIO

Habiéndose celebrado reunión informativa el día 13 de marzo de 2018 a las 12: 30 horas, en las inmediaciones del quiosco ubicado en el Parque García Sanabria, en el paseo lindante con la calle Méndez Núñez de esta ciudad (denominado **QUIOSCO PARQUE GARCÍA SANABRIA I**), donde se pudo tener acceso a las instalaciones, se procede a continuación a insertar respuestas a las cuestiones formuladas por los asistentes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 del TRLCSP tendrán el carácter de vinculantes:

- A) Forma de acreditar la solvencia técnica y la posibilidad de ser acreditada por un miembro de la UTE únicamente. En relación con la primera consulta, considerando lo dispuesto en la cláusula 5 del PCAP la solvencia técnica se acreditará mediante: *“Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, según se establece en el art. 24 del RGLCAP”*. En consecuencia la Solvencia técnica deberá acreditar por cualquier medio de los indicados la experiencia mínima de cinco años en el ramo de la hostelería.
- B) En relación a la acumulación de las solvencias requeridas en una Unión temporal de empresarios debemos poner de manifiesto que tal y como se ha pronunciado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en resolución 556/2013 de 29 de noviembre de 2013 “[...] uno de los motivos principales para que las empresas se agrupen en UTE es sumar capacidades, sean éstas económicas, técnicas o profesionales. Por tanto, el criterio general es el de la acumulación. Así lo establece el artículo 24 del RGLCAP relativo a las uniones temporales de empresarios, en cuyo apartado 1, podemos subrayar: *“1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento”*. Es decir, la norma general es la de la acumulación, aunque en caso de exigir la clasificación, la regla tenga características propias establecidas legal (artículo 67 del TRLCSP) y reglamentariamente (artículo 52 del RGLCAP)”. A tal efecto para aplicar la regla de la acumulación señalada se exigirá la acreditación por todos y cada uno de ellos de algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.
- C) Actividades permitidas en el **Quiosco Parque García Sanabria I**: Se permitirá realizar las actividades previstas en el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, modificado por Decreto 29/2013, de 31 de enero, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	cBT3HvkeW70G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejál Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras.patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	19/03/2018 10:46:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cBT3HvkeW70G+GyN2x9ssA==		





D) En relación con las actuaciones propuestas:

- La propuesta deberá conservar y pondrá en valor la estructura y cubierta existente del quiosco actual, saneando y reparando la totalidad de los revestimientos, sin variar la estructura ni el volumen.
- Las propuestas, en relación con los cerramientos, uso del espacio bajo la cubierta existente, implantación y ordenación de las sombrillas, mesas y sillas de la terraza, etc., deberán considerar como valor primordial optimizar la visión del conjunto.
- Cada una de las propuestas de actuación deberá estar convenientemente justificada, en base a los criterios de conservación y valor histórico y ambiental del quiosco.
- De acuerdo con los puntos anteriores, no se permitirán toldos, pérgolas ni cualquier tipo de estructura similar, en tanto suponen una competencia visual del quiosco existente, del que se pretende resaltar su valor.
- Se deberá liberar la cubierta de todos los elementos actualmente existente (proyectores, cableado, antena...) dejándola totalmente exenta.
- En relación con el cerramiento, deberá diseñarse para que su integración en el entorno, considerando su incidencia en la visión de la estructura que se quiere conservar, tanto cuando esté abierto al uso como cuando permanezca cerrado.

E) En relación con los suministros:

- Tal como figura en el punto 5 del pliego de condiciones técnicas, el concesionario deberá asumir las acometidas a redes de suministro necesarias. En tal extremo, se informa que, específicamente, deberá contemplarse un suministro eléctrico diferenciado y específico para el quiosco, que deberá contratarse con una compañía comercializadora de energía eléctrica.

F) La propuesta técnica deberá estar suscrita por técnico competente.

G) Se reitera que todos los elementos de la terraza deberán retirarse de la zona de terraza y almacenarse en el interior de las dependencias del quiosco.

H) Ampliación del plazo de presentación de proposiciones: Se Informa por la presente que se ha solicitado a al órgano de contratación ampliación del plazo, acuerdo que se adoptará en la próxima sesión a celebrar el día 19 de marzo de 2018, ampliándose hasta el 28 de marzo de 2018.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE PROYECTOS URBANOS,
INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS**

Jose Alberto Díaz Estébanez de León

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación:	cBT3HvkeW70G+GyN2x9ssA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Alberto Diaz-estebanez De Leon - Concejale Delegado Materia Proyectos Urbanos,infraestructuras,obras,patrimonio Y Mantenimiento Edificios Públicos	Firmado	19/03/2018 10:46:39
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/cBT3HvkeW70G+GyN2x9ssA==		

